

**Ente fiscalizado:** Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P.

**Fondo:** Recursos de Ingresos Propios

**Número de auditoría:** AEFMOD-209-DIF-2018

**Tipo de auditoría:** Financiera y de Cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

Los trabajos de fiscalización de la Cuenta Pública del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de La Paz, S.L.P., del ejercicio 2018, relativos a la revisión de los Recursos de Ingresos Propios, se llevaron a cabo acorde a lo previsto por el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X y XV; 6, 15, 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 22 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, en los cuales se establece que corresponde al Congreso del Estado, a través de la Auditoría Superior del Estado, la revisión de las Cuentas Públicas de los Poderes del Estado y demás entes auditables.

En tal sentido, esta auditoría se seleccionó con base en criterios cualitativos y cuantitativos que guardan congruencia con las facultades y atribuciones establecidas en el marco normativo de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, y conforme a lo dispuesto en el Plan Estratégico de la Institución, así como en el Programa Anual de Auditorías 2019.

Principales criterios para la selección de la auditoría:

- Naturaleza jurídica del ente fiscalizable.
- Presupuesto del ente fiscalizable.
- Estudio previo de las áreas de oportunidad del ente auditable.
- Los resultados de las auditorías realizadas en ejercicios anteriores.
- La existencia de mecanismos de control interno.
- Denuncias.

## **II. Objetivo**

Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos de Ingresos Propios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones normativas aplicables.

## **III. Alcance**

El alcance de la auditoría fue de carácter integral y ésta se llevó a cabo con base en pruebas selectivas suficientes que permitieron valorar el objeto y materia de la auditoría, con apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; en este sentido, la siguiente información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

Universo seleccionado:	\$ 1,190,137.00
Muestra auditada:	\$ 1,107,135.00
Representatividad de la muestra:	93.0%

## **IV. Seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe individual de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que en razón de la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, podrán confirmarse, solventarse, aclararse o modificarse.

## V. Procedimientos y resultados

### Control interno

**1.** Como resultado de la aplicación del Cuestionario del Control Interno y con base en las evidencias documentales ofrecidas por el propio ente auditado, se determinó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., presenta un nivel bajo, al haber obtenido un promedio de 9 puntos de un total de 100.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado considera que el Control Interno para la gestión de los recursos del ente es inadecuado, ya que no cuenta con estrategias y mecanismos de control sobre el comportamiento de sus actividades, resultando insuficientes para garantizar el cumplimiento de la normativa y la transparencia en la operación de los recursos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 426-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que en base al cuestionario de control interno en el que se determinó el nivel obtenido por el ente, la contralor interno presentó un plan estratégico de control interno, para que este pueda ser subsanado y presentar mejor desempeño de evaluación en la institución.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para fortalecer el control interno y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-209-DIF-2018-05-001 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de control interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de los objetivos del ente.

**2.** Como resultado de la evaluación a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que el Órgano de Gobierno sesionó de acuerdo a la periodicidad que establece la Ley, al acreditar con las actas respectivas, que sesionaron de manera ordinaria una vez por trimestre durante el ejercicio 2018.

**3.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que éste, omitió actualizar su Reglamento Interno, así como publicar el manual de organización, con los cuales debe regular sus actividades, funciones y los servicios públicos de su competencia.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 427-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que con base en la actualización para el reglamento interno y la publicación del manual de organización, para efectuar dicha actividad se estableció contacto con DIF Estatal para brindar la asesoría necesaria y solventar dicha información necesaria para el ente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas y los plazos para la publicación del Reglamento Interno y el Manual de Organización, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-209-DIF-2018-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron actualizar y solicitar la publicación del Reglamento Interno y el manual de organización.

**4.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que éste, omitió elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 429-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que en referencia a la elaboración del Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de las Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos, se estará trabajando en la elaboración del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas y los plazos para la publicación del Manual para la Elaboración de Tabuladores, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-209-DIF-2018-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron elaborar y/o publicar el Manual para la Elaboración de los Tabuladores Desglosados de la Remuneraciones que Perciben los Servidores Públicos.

**5.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que la Presidenta, acreditó la elaboración del informe del avance de los programas institucionales.

**6.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que la Contraloría Interna, presentó los informes de sus trabajos de fiscalización; sin embargo, se comprobó que el servidor público que signa los citados informes, carece de facultades para efectuar dichos trabajos.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 430-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó copia de nombramiento expedido por la Junta de Gobierno del ente, copia del INE, copia de cédula profesional, copia del título y copia de la primera sesión de la Junta de Gobierno, donde se designa al contralor interno.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno no otorgó el nombramiento a la Contralor Interno, y en todo caso, al ser la Contralora del Municipio no puede ser la del Sistema Municipal DIF, por lo tanto, no se solventa la observación.

**AEFMOD-209-DIF-2018-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades del servidor público que en su gestión de Contralor Interno del Municipio firmó los informes de evaluación y vigilancia del Sistema Municipal DIF, sin tener facultades para ello.

**7.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advierte que la Presidenta, omitió acreditar que elaboró los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 431-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó copia de la octava sesión extraordinaria de la Junta de Gobierno con fecha de 27 de Septiembre de 2018, en la que se presentó informe de actividades, así mismo se anexa copia de informe.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018, por lo tanto, no se solventa la observación.

**AEFMOD-209-DIF-2018-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por la omisión en que incurrió la Presidenta o titular de la administración 2015-2018 al no elaborar los Programas de Asistencia Social que operaron durante el ejercicio 2018.

**8.** Se verificó que el Presupuesto de Egresos 2018 fue aprobado mediante la Vigésima Tercera Sesión Ordinaria de la Junta de Gobierno, el 14 de diciembre de 2017; mismo que fue debidamente publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018; comprobando además que en los momentos presupuestales la suma de las previsiones aprobadas del gasto coinciden con la estimación de los ingresos.

**Origen de los recursos**

**9.** El Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., obtuvo recursos por \$ 40,747.00, verificando que se apegó a las cuotas de recuperación que aprobó la Junta de Gobierno mediante la vigésima tercera sesión ordinaria de fecha 14 de diciembre de 2017, para la recaudación de los donativos derivados de los servicios de asistencia social, comprobando además que emitió los comprobantes respectivos.

**10.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF, recibió recursos por \$1,151,614.00, transferidos por parte del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P., para cubrir los costos de administración y operación; comprobando que emitió los comprobantes respectivos.

### **Servicios personales**

**11.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Personales.

**12.** El Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó documentación comprobatoria que no reúne requisitos fiscales, toda vez que los recibos de nómina no están timbrados por el periodo de enero a octubre de 2018.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 432-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que se localizaron los CFDI emitidos en los meses de noviembre y diciembre de 2018, así como enero de 2019.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió expedir comprobantes fiscales por el pago de sueldos y otras percepciones, con lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-209-DIF-2018-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron la emisión de los CFDI para el pago de sueldos y otras percepciones durante el periodo de enero a octubre de 2018.

**13.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, la denominación de los puestos, el número de plazas y las percepciones nominales efectivamente pagadas, se ajustaron a los conceptos previstos en el Tabulador de Remuneraciones 2018, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, y a las modificaciones que le realizaron mediante la sesión de la Junta de Gobierno de fecha 2 de octubre de 2018.

**14.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., realizó el cálculo y efectuó las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta (ISR) por las percepciones nominales pagadas.

**15.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos en la contratación de personal eventual, durante el ejercicio 2018.

**16.** Del análisis de 17 expedientes que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió actualizar expedientes por cada uno de los servidores públicos, donde deje constancia de los antecedentes de su contratación, perfil profesional, cambios de puesto y área de adscripción, así como de incidencias laborales y antecedentes familiares.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 433-2018-2021 de fecha de fecha 4 de septiembre de 2019, estableció el compromiso de actualizar la información de los expedientes del personal, por lo que se les solicitó documentación para anexarla al archivo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se omitió anexar evidencia de que los expedientes de personal efectivamente se hayan integrado o bien el avance alcanzado, por lo que no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-209-DIF-2018-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar y/o actualizar los expedientes laborales de cada uno de los servidores públicos.

**17.** Como resultado de la revisión a la normatividad aplicable al Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se advirtió que el Contralor Interno, aún y cuando acreditó el perfil requerido con el título profesional; carece de facultades para efectuar los trabajos de vigilancia, al ser el Contralor del Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 434-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, donde anexó copia de nombramiento expedido por la Junta de Gobierno del ente, copia del INE, y copia de la primera sesión de la Junta de Gobierno, donde se designa al contralor interno.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que la Junta de Gobierno no otorgó el nombramiento a la Contralor Interno, y en todo caso, al ser la Contralora del Municipio no puede ser la del Sistema Municipal DIF, por lo tanto, no se solventa la observación.

#### **AEFMOD-209-DIF-2018-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades del servidor público que ejerció funciones de Contralor Interno en el Sistema Municipal DIF, sin tener facultades para ello.

**18.** Con la inspección física de 17 servidores públicos del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que estuvieron adscritos a los puestos y lugares encomendados, y que realizaron las actividades para las que fueron contratados.

**19.** Del análisis de 17 expedientes del personal que integraron la muestra de auditoría, se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no tiene servidores públicos que ocuparon otro cargo o puesto en el sector público o privado; comprobando además, que no existe parentesco alguno entre los empleados contratados durante el periodo revisado con el titular, directores y/o jefes de departamento.

**20.** Se comprobó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., cubrió los haberes laborales a que tuvieron derecho los servidores públicos que fueron dados de baja durante el ejercicio 2018; comprobando además que después de la fecha de la baja, no les realizaron pagos derivados de una relación laboral.

### **Materiales y suministros**

**21.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Materiales y Suministros.

**22.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**23.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Materiales y Suministros, durante el ejercicio 2018.

### **Servicios generales**

**24.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**25.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**26.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Servicios Generales.

**27.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**28.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas.

**29.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

### **Adquisiciones, arrendamientos y servicios relacionados**

**30.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., consideró en su Presupuesto de Egresos, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 14 de enero de 2018, las partidas que integraron la muestra de auditoría, las cuales se ajustaron a los conceptos y montos previstos para el capítulo de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones).

**31.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., proporcionó la documentación que integró la muestra de auditoría, consistente en pólizas y documentación comprobatoria en original, misma que cumplió con los requisitos fiscales; así como la documentación que justificó los gastos.

**32.** Se verificó que de las partidas que integran la muestra de auditoría, relativas a la adquisición del mobiliario, fueron debidamente incorporados al inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., comprobando además con el personal que los tiene bajo su custodia: que los bienes operan adecuadamente y que no se firmó el resguardo respectivo.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 435-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó copia del inventario por área, misma que firma cada responsable a cargo de la misma.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se elaboraron los resguardos de los bienes muebles, mismos que están debidamente firmados por los servidores públicos que los tienen bajo su custodia, por lo que se solventa la observación.

**33.** Con la inspección física selectiva de los bienes adquiridos durante el ejercicio 2018, se comprobó el faltante de una pantalla de 43", color negro, modelo PTV4317ILED, con un valor de \$5,948.00, según los registros contables y la documentación comprobatoria que se tuvo a la vista, lo cual se justificó mediante acta de denuncia de robo ante la Fiscalía General del Estado.

**34.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no ejerció recursos derivados de convenios en el rubro de Bienes Muebles e Intangibles (Adquisiciones), durante el ejercicio 2018.

## Registro contable

**35.** Se verificó que las operaciones derivadas de la gestión pública del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., que formaron parte de la muestra de auditoría, están identificadas y registradas contablemente, comprobando además que implementó el registro presupuestal de las operaciones de ingresos y egresos y que cumplió parcialmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC); pues considerando su relevancia para la elaboración y presentación de los estados financieros, y como resultado de éste análisis se determinó que el Sistema Municipal DIF implantó el 68.4% de disposiciones, con un cumplimiento parcial del objetivo de la armonización contable.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 436-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que hará lo necesario para cumplir totalmente con las obligaciones establecidas en la Ley General de Contabilidad Gubernamental y la normatividad emitida por la CONAC.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

### AEFMOD-209-DIF-2018-04-008 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron implementar la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC)

**36.** Se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., abrió una cuenta bancaria productiva y específica, donde recaudó, administró y ejerció los recursos derivados de ingresos propios y sus rendimientos financieros; igual tratamiento le dio a la transferencia de recursos que realizó el Municipio de Villa de la Paz, S.L.P.

**37.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por cobrar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, corresponden básicamente al subsidio al empleo, que resulta del pago de las nóminas.

**38.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, existen saldos de ejercicios anteriores por un monto de \$27,054.00, que no reflejan movimiento, comprobando además que no estaban debidamente respaldados con la documentación comprobatoria y justificativa que los acredite.

### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 436-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, señaló que existen saldos de ejercicios anteriores por un monto de \$27,054.00 que no reflejan movimiento, para lo cual serán revisadas en la Junta de Gobierno, y solicitar la depuración del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas y los plazos para efectuar la depuración de las cuentas por cobrar, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-209-DIF-2018-05-002 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de efectuar la depuración de las cuentas por cobrar que no reflejaron movimiento durante el ejercicio 2018, con objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

**39.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 438-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que no se tiene valuado ni conciliado el inventario en el registro contable, debido a que no se acreditó la propiedad de los bienes.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para cumplir con la normatividad emitida por el CONAC y los plazos para llevarlas a cabo, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-209-DIF-2018-04-009 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron valorar el inventario y conciliarlo con los registros contables, con base en la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**40.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, relativa a los saldos en bienes muebles, inmuebles e intangibles, que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que en general, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 439-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que no se tiene respaldo con documentación comprobatoria y justificativa que acredite la propiedad de los bienes muebles e inmuebles, ya que el inventario se encuentra en comodato con el Ayuntamiento y SMDIF Estatal.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para acreditar la propiedad de los bienes inventariados y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-209-DIF-2018-04-010 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron sustentar y acreditar documentalmente la propiedad de los bienes inventariados.

**41.** Con la inspección física selectiva de los bienes que integraron el inventario del Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., se comprobó que los bienes operan adecuadamente, sin embargo no se elaboraron los resguardos respectivos.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 441-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, anexó los resguardos debidamente requisitados por el personal del SMDIF.*

Con el análisis de la documentación presentada, se comprobó que se elaboraron los resguardos de los bienes muebles, mismos que están debidamente firmados por los servidores públicos que los tienen bajo su custodia, por lo que se solventa la observación.

**42.** Con el análisis de los saldos que reveló el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, se comprobó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes de su propiedad, por el uso o paso del tiempo.

**Aclaraciones y justificaciones**

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 440-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que revisará con la Junta de Gobierno para reconocer contablemente la pérdida del valor de los bienes propiedad del ente.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para corregir la omisión contable y cumplir con la normatividad emitida por el CONAC, por lo que no se solventa la observación.

**AEFMOD-209-DIF-2018-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los registros contables conforme a la normatividad emitida por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC).

**43.** Se verificó que de las partidas que integraron la muestra de auditoría, los saldos en cuentas por pagar que revela el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2018, son incorrectos, ya que un monto de \$84,529.00, no está debidamente respaldado con la documentación comprobatoria y justificativa que acredita el adeudo y devengo de los bienes o servicios, y \$75,806.00, corresponden al Impuesto Sobre la Renta retenido por sueldos y salarios, saldo que presenta inconsistencias contables puesto que se presentaron declaraciones al Servicio de Administración Tributaria (SAT) que no fueron debidamente registradas.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 442-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que en referencia a las cuentas por pagar debido a que hay un monto de \$84,529.00 que no están debidamente respaldados y, \$75,806.00 que corresponden a impuestos sobre la renta retenidos por sueldos y salarios, mismos que serán revisados por la Junta de Gobierno y el contador del ente, con la finalidad de que muestren cifras reales.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas y los plazos para documentar o efectuar la depuración de las cuentas por pagar, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-209-DIF-2018-05-003 **Recomendación**

Para que el Sistema Municipal DIF del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de efectuar la depuración de las cuentas por pagar que no están debidamente respaldadas, con objeto de que los estados financieros revelen cifras adecuadas.

**44.** Se comprobó mediante inspección física, que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., omitió integrar expedientes por cada uno de los proveedores de bienes o servicios.

#### Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 443-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que se integrarán los expedientes de proveedores de bienes y servicios en base al padrón que se tiene del mismo.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de las acciones emprendidas para integrar los expedientes de los proveedores, por lo que no se solventa la observación.

#### AEFMOD-209-DIF-2018-04-012 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar los expedientes por cada uno de los prestadores de bienes o servicios.

**45.** Del análisis de las operaciones de egresos que integraron la muestra de auditoría, se verificó selectivamente en el portal del Servicio de Administración Tributaria (SAT), la autenticidad de los comprobantes fiscales que las respaldan, no resultando irregularidades al respecto.

**46.** Se verificó que el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., presentó ante el Servicio de Administración Tributaria (SAT), las declaraciones del Impuesto Sobre la Renta por sueldos y salarios, únicamente por los meses de enero, junio, julio, agosto y septiembre de 2018.

## Aclaraciones y justificaciones

*Como resultado de la intervención de la Auditoría Superior del Estado, la Directora del Sistema Municipal DIF de Villa de La Paz, S.L.P., mediante oficio número 444-2018-2021 de fecha 4 de septiembre de 2019, informó que en referencia a las declaraciones de Impuesto Sobre la Renta, se dará cumplimiento con el mismo a fin de que sea de manera oportuna, a su vez, se haga el registro de manera correcta.*

Con el análisis de la documentación presentada, se verificó que se omitió anexar evidencia de acciones emprendidas para presentar las declaraciones de impuestos a cargo del Sistema Municipal DIF, por lo que no se solventa la observación.

### **AEFMOD-209-DIF-2018-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de La Paz, S.L.P. a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de febrero a mayo y de octubre a diciembre del ejercicio 2018 y anteriores.

### **AEFMOD-209-DIF-2018-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron enterar las retenciones por concepto de Impuesto Sobre la Renta correspondiente a los meses de febrero a mayo y de octubre a diciembre del ejercicio 2018 y anteriores.

**47.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató deuda pública y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

**48.** Durante el periodo de revisión, según las cifras que revelan los Estados Financieros al 31 de diciembre de 2018, el Sistema Municipal DIF de Villa de la Paz, S.L.P., no contrató obligaciones a corto plazo y no existen saldos por este concepto correspondiente a ejercicios anteriores.

## **VI. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 18 observaciones, de las cuales 2 fueron solventadas por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Las 16 restantes generaron: 13 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 1 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 3 Recomendación.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 0.00

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## VII. Dictamen

### Opinión con salvedad

Con motivo de la auditoría practicada al Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de La Paz, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio fiscal 2018, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$1,107,135.00 que representó el 93.0% de los \$1,190,137.00 que integran el universo seleccionado de Recursos de Ingresos Propios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de La Paz, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2018, cumplió razonablemente con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, excepto por los resultados con observación que se precisan en el apartado correspondiente de este informe.

## VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría

C.P. Félix Azuara González  
C.P. Gerardo Martín Chávez Cobo

Supervisor  
Auditor

## IX. Marco legal

### Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

- a) Normatividad Federal:
  - Ley General de Contabilidad Gubernamental.
  - Ley del Impuesto Sobre la Renta.
  - Código Fiscal de la Federación.
  
- b) Normatividad Estatal y Municipal:
  - Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
  - Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.
  - Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
  - Ley de Asistencia Social para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.
  - Ley del Periódico Oficial del Estado de San Luis Potosí.
  - Reglamento Interno del Sistema Municipal para el Desarrollo Integral de la Familia de Villa de La Paz, S.L.P.

## Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º, y 4º, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16 fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí.

## Comentarios de la Entidad Fiscalizada

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones determinadas por la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí, que se presentó a esta entidad fiscalizadora para los efectos de la elaboración del Informe Individual de Auditoría.

San Luis Potosí, S.L.P., 15 de octubre de 2019.

**C.P. Rocío Elizabeth Cervantes Salgado**  
**Auditora Superior del Estado de San Luis Potosí**

FDJ/ITR/EPG/FAG/GCC